



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14680 CIUDAD DE MÉXICO

PROVEEDOR:
4012 ADOLFO ROYOLA JIMÉNEZ

"Se testa domicilio, número de teléfono, y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE: CAMIÓN

CONDICIONES DE ENTREGA:
FEBRERO

CONDICIONES DE PAGO:
15 DÍAS

EFFECTUAR ENTREGA EN:

ALMACEN GENERAL

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:

500A

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO 192 192

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.
0070/0015 ASF 41 Y

FECHA MES DIA AÑO
1 01 24 2019
HORA No. 1 DE 01

PARTIDA	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
11	15001040 22200023	DEXTROSA ANHIDRA GRADO ALIMENTICIO PRESENTACION BOLSA CON 10 KG MCA: COSMOPOLITA CAT: SIN CAT.	30	Kilogramos	141.0000	4,257.00
MTS 10 x DE I. V. A.						681.12
*** CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 12/100 M.N. ***						4,938.12
MTC. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO RRC.: 6 1 0 24 0022 IV020 / 22201 / MAR:\$1645.87 / AS1 / P;3 8 1 0 24 0022 IV030 / 22201 / MAR:\$282.24 / 403 / P;						
ENTREGAS/FECHA MAXIMA: feb:30 28/02						
MONTO(S). SOLICITANTE(S): 0110.00;0203.00;						
** PRECIO FIJO **						
ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):						

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" DEPTO. ALMACEN GENERAL
R 18 FEB 2019 **N**
 RECEPCION
 ALMACEN GENERAL
 RUBÉN RÍOS MORALES

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta incoherencias, contradicciones y/o ambigüedades.</p> <p>1.2. Las condiciones y obligaciones descritas en este pedido, así como los términos de pago, serán aplicables de igual manera a los pedidos que se emitan en el futuro.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el valor acordado resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 15 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones por aclaraciones al mismo, derivadas de errores materiales y/o de imprenta que distorsionen su objeto original; dicha solicitud no implicará el desistimiento de sus obligaciones, siempre que el pedido sea validado y el proveedor aceptado por "EL PROVEEDOR" en todos sus aspectos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles establecido en el presente pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que contrata, siempre que antes de iniciar se le notifique. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las fechas acordadas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización convencional. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" podrá alegar que el pedido es sustituido a fin de reprogramar la entrega, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La recepción de los bienes, los materiales de carga y descarga en el momento de la entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el almacenamiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ". - Los bienes recibidos son entregados por los proveedores bajo el esquema LAL "Libre a Bordo" y DOP "Empaque Directo (Procedimiento Centralizado)". - Una vez recibidos los bienes, se responsabiliza al proveedor para garantizar que los correspondientes seriales sean idénticos a los establecidos. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá analizarlos en los casos necesarios para verificar la recepción correspondiente y en los casos de menor importancia, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ". - "EL PROVEEDOR" declara que el monto total de los bienes adquiridos, así como el monto de los impuestos y valores adicionales acordados por escrito y otros conceptos seriales de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 42, fracción III, de la LAASSP. 	<p>2. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones físicas de fábrica y embalaje que garantizan al "INCANSZ" que los bienes no sufran daños durante los procesos de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las obligaciones en la fecha convenida, deberá avisar por escrito con 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega al Departamento de Adquisiciones, una vez concluido el proceso, así como avisar de que el nuevo plazo solicitado se ajustará a las condiciones de entrega del material, la pena establecida en el punto 7 se aplicará considerando la prórroga a partir de la fecha originalmente acordada.</p> <p>Cuando el plazo de entrega sea extendido a fin de atender a las solicitudes presentadas hasta el día hábil siguiente en que debe iniciarse producción.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 46 de la LAASSP, las prestaciones deberán cumplir con los términos que, en su caso, recibirán. Estas garantías deberán cubrirse por la totalidad del monto de los pedidos, y el cumplimiento de los mismos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza deberá cubrir los riesgos de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de cinco meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCANSZ".</p> <p>8. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique los bienes por el personal de las oficinas del "INCANSZ", los daños ocasionados por los defectos, según por escrito de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la adquisición, más I.V.A., en tanto uno de los siguientes supuestos:</p>	<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que se hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con retraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de repetición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimiento de contratación en los que se otorgue la prestación de servicios de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados hasta el plazo convenido.</p> <p>6. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para responder que la pena convencional es imputable, estas deductivas se aplicarán directamente de la fianza otorgada por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza establecida en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha notificación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple subsanatoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por las oficinas del "INCANSZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no hay conflicto alguno de los supuestos del Artículo 96 y 98 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, sujeta bajo los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o licitación o cuando exista una Partida de Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad a la presentación requerida. - Que no sean las marcas autorizadas. - Que sea diferente a equivalente a la solicitada. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean imputables a juicio de las áreas usuarias, a fin de no incurrir en perjuicio por algún motivo de devolución, será prestativa para el "INCANSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hasta cubrir la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y entendidas la partes de su contenido, valor y correspondencia legal, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier momento que los adquisicionarios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
--	---	---	---

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: RODOLFO NOYOLA JIMENEZ

FIRMA: Eliminado (1)

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado (2)

FECHA: 07 DIA 02 MES 19 AÑO